

## INFORMACION ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, podrán votar desde el exterior:

Los españoles **residentes en el extranjero** que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (**CERA**) vigente para estas elecciones.

Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (**CER**) que **temporalmente se hallen en el extranjero**.

-


### **A) Españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA de estas elecciones:**

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a **1 de julio de 2019**. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Este Consulado permanecerá abierto durante los **días 30 de septiembre a 7 de octubre, ambos inclusive**, para consultar su censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por correo electrónico: [cog.amsterdam@maec.es](mailto:cog.amsterdam@maec.es), previa identificación de los interesados.

Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones), en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

Únicamente dentro de dicho plazo, del 30 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive, cualquier persona podrá presentar reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción después del 1 de julio, en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos. En este periodo se aceptarán todas las solicitudes de inscripción y reclamaciones **sin** que el ciudadano tenga que solicitar **cita previa**.

Las reclamaciones deberán cumplimentarse **exclusivamente** en el modelo oficial (impreso CERA-R17).  [Impreso reclamacion CERA R17.pdf](#)

**Documentación:** Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles: **fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir.**

Además, las reclamaciones de alta en el CERA deberán ir acompañadas necesariamente de la **“Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales” correctamente cumplimentada (con fecha y firma).**


La delegación provincial de la Oficina del Censo electoral (OCE), en el plazo de tres días resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el **día 11 de octubre.**

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación al CERA, además, deberán **enviar por sí mismos** su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que les corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

-

#### **Solicitud de la documentación electoral**

**Los electores que hubieran solicitado el voto para las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019,** siempre que su solicitud fuera aceptada y continúen inscritos en el CERA vigente para estas elecciones, **no deberán solicitarlo de nuevo.** La OCE les enviará de oficio la documentación.

Sí tendrán que presentar reclamación y solicitar el voto aquellos electores que hayan tenido algún cambio en sus datos que no esté reflejado en ese censo cerrado a 1 de julio, los que no solicitaron el voto en el proceso anterior, o aquellos a los que la OCE no aceptó su solicitud. El impreso de solicitud deberá ser debidamente firmado por el interesado.  **IMPRESO** SOLICITUD VXC CERA.ECG2019.CASTELLANO.pdf

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal, o por fax (los números se encuentran disponibles en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, **no más tarde del día 19 de octubre,** adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos

por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (en adelante OCE) remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 21 de octubre, o del día 29** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar.

Se recuerda que son los propios electores CERA y no el Consulado quien deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.

### **Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:**

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna del Consulado, durante los **días 6, 7 y 8 de noviembre**.

b) Enviar su voto por correo al Consulado, **no más tarde del día 5 de noviembre**.


Si algún **elector del CERA (residente en Países Bajos) se encontrara temporalmente en España** durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **31 de octubre**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, **no más tarde del día 6 de noviembre**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral

### **B) Electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero (ERTA) para las elecciones a las Cortes Generales**

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Inscribirse como “**no residentes**” en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran, con carácter previo a la tramitación por parte del Consulado de la solicitud de documentación electoral.

Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 19 de octubre**, mediante impreso oficial  **Solicitud** de documentacion electoral ERTA.pdf

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en el Consulado.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa **no más tarde del día 21 de octubre, o del día 29** si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 6 de noviembre**.

## **INFORMACION SOBRE PROCESOS ELECTORALES CONVOCADOS EN ENTIDADES LOCALES MENORES.**

**Los electores que se encuentren temporalmente en Países Bajos (ERTA) y los electores inscritos en el CERE (Censo electoral de extranjeros residentes en España) podrán votar en los siguientes procesos electorales convocados a entidades locales menores:**

**\* Elecciones parciales en el Territorio Histórico de Bizkaia a Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de Belandia, a celebrarse el próximo día 10 de noviembre. Podrán solicitar el voto hasta el día 12 de octubre.**

\* Elecciones locales parciales convocadas por el Real Decreto 538/2019, de 20 de septiembre, publicado en el BOE de 24 de septiembre de 2019: concejales, alcaldes de municipios con régimen de concejo abierto y alcaldes pedáneos, en los casos en que no se presentaran candidaturas en las elecciones municipales de mayo de 2019 o en que estas se hayan declarado nulas, siendo los municipios afectados los relacionados en los Anexos I y II del BOE de convocatoria.

 **ANEXO I y II BOE.PDF**

Las elecciones se celebrarán el próximo 17 de noviembre.

Podrán solicitar el voto hasta el día 19 de octubre.

Existen dos impresos de solicitud distintos para cada proceso electoral (elecciones generales y elecciones locales parciales).

El elector ERTA inscrito en alguno de los municipios afectados, que desee votar en ambos procesos (Elecciones Generales y Elecciones locales menores) realizará dos solicitudes de voto independientes.

#### **CUESTIONES VARIAS:**

##### *Apertura y horarios del Consulado*

#### **PERIODO DE CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL Y RECLAMACIONES (RESIDENTES Y NO RESIDENTES)**

Lunes 30 de septiembre a viernes 4 de octubre: de 9 a 14h.

Sábado 5 y domingo 6 de octubre: de 10 a 13h.

\*Únicamente para **no residentes** el plazo finaliza **el sábado 19 de octubre que estará abierto el Consulado: de 10 a 13h.**

#### **PERIODO DE VOTACIONES:**

Se anunciará con suficiente antelación más adelante.